

Segundo. Notificar la presente Resolución a la Corporación profesional interesada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejera de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 27 de junio de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de julio de 2009, por la que se dispone la suplencia temporal de los órganos directivos centrales de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

El Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, en su artículo 3, relativo al régimen de suplencia, regula el mecanismo para articular estas.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas

D I S P O N G O

Designar suplentes, de los órganos directivos centrales de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, que se relacionan en los números 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, durante los periodos del mes de agosto de 2009 que se indican, a las siguientes personas:

1. Desde el día 3 al 7, ambos inclusive, al Director General de Trabajo y Seguridad Social, don Juan Márquez Contreras.
2. Desde el día 10 al 14, ambos inclusive, a la Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias, doña Rocío Palacios de Haro.
3. Desde el día 17 al 21, ambos inclusive, al Director General de Empleabilidad y Formación Profesional, don Manuel Brenes Rivas.
4. Desde el día 24 al 31, ambos inclusive, al Viceconsejero de Empleo, don Agustín Barberá Salvador.

Sevilla, 22 de julio de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 493/2006.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 493/06, interpuesto por Antonio Rejano Gálvez, contra la Resolución de 28 de marzo de 2006 del Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Sevilla, por la que se acuerda el cese del demandante en el puesto de trabajo que ocupaba, código 9243510, como Titulado Superior del Servicio Andaluz de Empleo, Dirección Provincial de Sevilla, en la Oficina SAE de Alcalá de Guadaíra, con efectos administrativos y económicos de 27 de marzo de 2006 y con motivo de «revocación de nombramiento de interino», se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, con fecha 10 de enero de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Josefa Reguera Angulo, en nombre y representación de don Antonio Rejano Gálvez, contra la resolución citada en el antecedente primero, que anulo por apreciar infracción del Ordenamiento Jurídico, con los efectos económicos y administrativos que ello conlleve hasta que concurrió causa legal para cesar al demandante; y sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de julio de 2009.- El Consejero de Empleo, P.D. (Orden de 14.7.2004), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 1260/2006.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 1260/2006, interpuesto por la mercantil Montajes y Servicios Demacor, S.L., contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, de fecha 14 de febrero de 2005, denegatoria de la solicitud de ayuda prevista en la Orden de 24 de junio de 2002, recaída en el expediente administrativo núm. CO/PME/00639/2003, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, con fecha 26 de junio de 2007, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso formulado por la representación de la entidad Montajes y Servicios Demacor, S.L., contra la Resolución indicada en el antecedente de hecho primero de esta Resolución, reconociendo el derecho de la actora a la ayuda solicitada y condenando a la Administración demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de 19.838 euros, más intereses legales ex art. 106 de la LJCA. No se hace condena en costas.»